



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

3001-30709-2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Carta Magna nacional como la provincial imponen a los poderes constituidos federales y locales -en el ámbito de sus respectivas competencias- la promoción de concretas medidas de acción positiva tendientes a garantizar la igualdad real de trato y el acceso irrestricto a la justicia de las personas mayores, para la tutela efectiva del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales (arts. 1, 16, 31, 33, 75 inc. 22 y 23, Const. nacional; art. 1, 11, 15 y 36.6, Const. provincial).

2. Que adicionalmente, la República Argentina ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CDHPM), adoptada por la OEA durante su 45a Asamblea General, el 15-VI-2015, aprobada por el Congreso nacional mediante ley 27.360 del 31-V-2017, y vigente para la República desde el 23-X-2017. En su artículo 31, el texto internacional establece que las personas mayores tienen derecho a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ellas, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

3. Que la misma norma convencional compromete a los Estados Parte para que éstos (i) aseguren que dichas personas mayores tengan acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de los ajustes de procedimiento necesarios en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas, así como para que (ii) garanticen la debida diligencia y el tratamiento preferencial a las personas mayores para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales, debiendo resultar la actuación judicial particularmente expedita en casos en que se encuentren en riesgo la salud o la vida de las personas mayores.

4. Que paralelamente a dichas acciones, el referido instrumento internacional exige que los Estados Parte desarrollen políticas públicas y programas dirigidos a promover (i) mecanismos alternativos de solución de controversias en las que intervengan personas mayores, así como (ii) la capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de las personas mayores.

5. Que, en función de las citadas directrices constitucionales y convencionales, deviene necesario trabajar en la generación de pautas de actuación que sirvan como herramientas para un mejor abordaje de la cuestión vinculada con el acceso a la justicia de las personas mayores.

6. Que siendo así, surge la necesidad de contar con un ámbito específico para su tratamiento, resultando pertinente la conformación de una Mesa de Trabajo que tenga por fines la elaboración de un proyecto que conjugue la redacción de una "Guía de buenas prácticas para el acceso a la justicia de las personas mayores", así como la propuesta de un "Programa de talleres de actualización permanente" para todos los ámbitos judiciales con injerencia en la materia.

7. Que la aludida Mesa de Trabajo deberá estar integrada por un funcionario de las Secretarías Letradas de esta Suprema Corte, un representante del Ministerio Público provincial, así como por magistrados y funcionarios locales con antecedentes y conocimiento específico en la temática, debiendo trabajar en conjunto con las dependencias de este Tribunal involucradas en la misma, a fin de concretar el mencionado proyecto, facultándose a la Presidencia del Tribunal para establecer tanto la conformación definitiva como su coordinación, pudiendo ampliar la integración aludida mediante la incorporación de funcionarios judiciales y asesores técnicos o expertos especializados en la materia, provenientes tanto del ámbito académico como de organismos internacionales, nacionales y/o provinciales, gubernamentales o no gubernamentales, todos quienes deberán desempeñarse a título "*ad honorem*".

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971, modif. por Ac. 3976,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear una Mesa de Trabajo para la redacción de una “Guía de buenas prácticas para el acceso a la justicia de las personas mayores” y para la elaboración de talleres de actualización en la materia.

ARTÍCULO 2°. Disponer que dicha Mesa de Trabajo se integrará con un funcionario de las Secretarías Civil y Comercial y de Familia, Demandas Originarias y Contencioso Administrativo, Laboral y Penal, un representante del Ministerio Público provincial, y con magistrados y funcionarios locales con antecedentes y conocimiento específico en la temática, facultándose a la Presidencia del Tribunal a ampliar la integración aludida mediante la incorporación de funcionarios judiciales y asesores técnicos o expertos especialistas en la materia, provenientes del ámbito académico, como de organismos internacionales, nacionales y/o provinciales, gubernamentales o no gubernamentales, quienes se desempeñarán a título “*ad honorem*”.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 14/09/2022 14:18:28 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/09/2022 21:19:22 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 15/09/2022 09:14:24 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/09/2022 13:49:49 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 21/09/2022 17:12:28 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



233600291001308643

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002198

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MJ Alvarez', written over the printed name.

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia